



PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2019-00336-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que fue recibido en la cuenta electrónica institucional, escrito proveniente del correo electrónico del apoderado de la parte demandante, en el cual allega constancia del citatorio de notificación realizada al accionado. Se deja constancia que dicha cuenta fue la misma que se reportó en la demanda para efecto de notificaciones. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 03 de mayo de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Por la constancia secretarial que precede, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante en fecha 26/04/2023 allega constancia del trámite del citatorio para notificación personal realizada al accionado **ALDEMAR PARRA MARTINEZ**.

De la revisión del memorial se tiene que, la parte activa no allega certificación de la empresa de mensajería que conste la entrega de la comunicación al accionado como lo dispone el artículo 291 del C.G.P.

*"La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y **expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente**. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente." (Negrita fuera de texto)*

Por lo expuesto, previo a tener en cuenta el citatorio realizado al accionado, el actor deberá allegar la certificación que exige la norma procesal enunciada.

Siendo, así las cosas, **EL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO. NO TENER EN CUENTA el citatorio de notificación realizada al accionado **ALDEMAR PARRA MARTINEZ**, por cuanto no existe la certificación de la empresa de mensajería que conste la entrega de la comunicación.

SEGUNDO: REQUERIR al actor para que allegue al expediente documentos que permitan constatar a este despacho las disposiciones que exige el artículo 291 del Código Procesal Vigente.

TERCERO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUAREZ
JUEZ

Firmado Por:

Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ce67db4b862daa560cfd8fe62aaf1d5aa84ce1837c7188182e7f287ebee6a86**

Documento generado en 03/05/2023 09:07:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>